

T O T A L I T Y G R O U P S . p . A

APÉNDICE III
AL MANUAL DEL MODELO 231
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL

PREMISAS	2
DESTINATARIOS	2
PROCESOS Y ACTIVIDADES DE RIESGO O SUSCEPTIBLES DE DELITO	2
CASOS DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (ART. 25 SEPTIES DEL DECRETO LEGISLATIVO 231/2001)	2
PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN	2
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD LABORAL	2
VERIFICACIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL	2

APÉNDICE III

PREMISAS

Tras recibir la autorización correspondiente del Consejo de Administración, la sociedad Totality Group S.p.A. ha adoptado un Modelo de Organización, Gestión y Control conforme al decreto legislativo nº 231 del 8 de junio de 2001. Su descripción detallada se encuentra en el *Manual del Modelo Organizativo según el decreto legislativo 231/2001*.

Este documento representa un anexo al arriba mencionado manual, del cual constituye parte integrante.

El contexto de referencia es válido para todas las filiales tanto de Totality Group S.p.A. como de las siguientes sociedades: Key21 Italia Trading Company S.p.A., CrediOne Group S.A., Key School S.r.L. y Totality RE S.r.L. (a continuación, denominadas en su conjunto "empresas controladas").

El objetivo de este Apéndice es ilustrar los criterios, las responsabilidades y las normas de comportamiento que todos los colaboradores, independientemente de su función, de Totality Group S.p.A. así como de sus empresas controladas tienen que cumplir durante el desarrollo de las actividades susceptibles de los delitos establecidos por el art. 25 septies, en conformidad con los principios de máxima transparencia, rapidez y seguimiento de las actividades realizadas.

En particular, este Apéndice se propone lo siguiente:

1. Establecer los procedimientos a cumplir por los representantes de la empresa, gerentes, empleados, intermediarios financieros y, más en general, todos los colaboradores de Totality Group S.p.A. y de sus empresas controladas para que puedan aplicar correctamente los principios establecidos en los documentos del Modelo 231;
2. Facilitar soporte al organismo de control y a los responsables de las demás funciones empresariales durante la realización de sus actividades de control, seguimiento y comprobación.

DESTINATARIOS

Las normas de comportamiento, los principios y las reglas indicadas a continuación tienen que ser cumplidos por todos los colaboradores de la sociedad así como por los proveedores que, por cuenta de Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas, realizan unas actividades que pueden poner en riesgo su propia integridad o la de sus compañeros.

De hecho, según el decreto legislativo 231/2001, una institución o empresa tiene que responder de los delitos cometidos en interés o provecho propio por parte de:

- Personas responsables de funciones de representación, administración o dirección en dicha institución o una sección organizativa de la misma, que están dotadas de autonomía financiera y funcional, así como personas que llevan concretamente la gestión y el control de la institución misma (en adelante, denominados "sujetos que ocupan cargos de gerentes").
- Personas sujetas a la dirección o al control de uno de dichos sujetos que ocupan cargos de gerentes (en adelante, denominados "personas sujetas a dirección ajena").

PROCESOS Y ACTIVIDADES DE RIESGO O SUSCEPTIBLES DE DELITO

El presente Apéndice se aplica a todos los procesos, las áreas, los servicios y las unidades que componen la organización de Totality Group S.p.A. y sus empresas controladas.

El presente Apéndice analiza los delitos de homicidio culposo y lesiones graves o muy graves, cuya comisión implica una violación de la norma que regula los accidentes laborales, la salud y la seguridad en el puesto de trabajo.

En particular, del análisis de los procesos y las actividades realizadas resulta que el riesgo afecta todos los procesos de la empresa.

Se destaca que el riesgo de accidentes laborales puede producirse durante el desarrollo de unas de las actividades siguientes:

- mantenimiento de los edificios y de las instalaciones de Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas o bien utilización de las mismas, incluidos los locales acondicionados como oficinas;
- mantenimiento y manipulación de muebles, mobiliario, decoración y equipos utilizados por la sociedad;
- actividades laborales que implican la utilización de pantallas de visualización de datos;
- acceso, paso y permanencia en los locales utilizados por Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas durante el desarrollo de sus actividades por parte de empleados y sujetos externos, incluidos también los clientes y los participantes en cursos y convenios.

Totality Group S.p.A. adapta su comportamiento a lo dispuesto en el presente documento y, cada vez que sea necesario, lo integra e implementa con normas internas creadas para tal fin y que tengan en cuenta sus especificaciones individuales.

CASOS DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (ART. 25 SEPTIES DEL DECRETO LEGISLATIVO 231/2001)

La ley nº 123 del 3 de agosto de 2007 acerca de las "Medidas en el ámbito de protección de la salud y seguridad laboral y delegación al gobierno para el ajuste y la reforma de la normativa correspondiente" ha introducido dos nuevos delitos principales en la disciplina de la responsabilidad administrativa de las empresas/instituciones que implica la comisión de un delito.

De hecho, el art. 9 de la nueva ley ha introducido en el texto del decreto legislativo 231/2001 el art. 25 septies que extiende la punibilidad de la empresa también a los delitos de lesiones culposas graves y muy graves y homicidio culposo, derivados de la violación de las normas sobre los accidentes laborales y la protección en términos higiénicos y de salud en el lugar de trabajo.

A continuación, se resumen los tipos de delitos indicados en el art. 25 septies del decreto legislativo 231/2001:

Homicidio culposo, según lo establecido por el art. 589 del Código Penal italiano. Incurrir en dicho delito es el que tiene la culpa de haber causado la muerte de otro.

Lesiones corporales culposas, según lo establecido por el art. 590 del Código Penal italiano. Se castiga la conducta de quienes causan a otros una lesión corporal grave o muy grave con la violación de las normas para la prevención de los accidentes laborales.

Según el art. 583 del Código Penal italiano se considera lesión corporal grave:

- un hecho que provoca una enfermedad que pone en peligro la vida de la persona ofendida, que es causa de enfermedad o incapacidad de realizar las tareas ordinarias durante un tiempo superior a los cuarenta días;
- un hecho que provoca la debilitación permanente de un sentido o de un órgano.

Se considera lesión corporal muy grave un hecho que provoca:

- una enfermedad seguramente o probablemente incurable;
- la pérdida de un sentido;
- la pérdida de una extremidad, la mutilación que implica la inutilidad de una extremidad, la pérdida de uso de un órgano o de la capacidad de procreación, una dificultad en el habla permanente o grave;
- la deformación o desfiguración permanente de la cara.

PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN

En la gestión de las actividades identificadas en los arriba mencionados ámbitos, todos los Destinatarios tienen que cumplir las reglas de comportamiento establecidas en el Código ético y de conducta, así como en el presente Apéndice, sobre todo en lo referente a lo siguiente:

- ✓ está prohibido asumir conductas o realizar acciones, así como provocarlas o colaborar para que se realicen, que individual o colectivamente puedan poner en peligro la integridad propia y de los compañeros de trabajo;
- ✓ todos los destinatarios tienen que acatar las reglas de comportamiento y los procedimientos específicos indicados por el Servicio de Prevención y Protección de la Sociedad;
- ✓ se prohíbe incumplir las normas de comportamiento establecidas en el presente Apéndice y en el Código ético y de conducta;
- ✓ todos los destinatarios tienen que observar con el máximo rigor todas las instrucciones, los reglamentos y procedimientos vigentes en los ámbitos de seguridad laboral y protección del higiene y de la salud laboral que disciplinan el acceso, el paso y el desarrollo de las actividades laborales en los locales de la empresa;
- ✓ todos los destinatarios tienen que participar en los cursos organizados por la empresa sobre el tema de la seguridad laboral y el desarrollo de las tareas específicas. Además, los destinatarios tienen la obligación de examinar el material informativo que la empresa envía acerca de la seguridad laboral, como por ejemplo *newsletter*, fascículos y folletos, notificando a sus responsables directos los contenidos que les puedan parecer poco claros;
- ✓ todos los destinatarios tienen la obligación de comunicar a sus directos responsables si existen situaciones de peligro o si los equipos de protección de uso individual o colectivo que garantizan la seguridad laboral son ineficaces o inadecuados;
- ✓ durante el desarrollo de la actividad debida, está prohibido utilizar máquinas, equipos, herramienta, instrumentos, materiales y equipos de protección individual que no sean adecuados para las operaciones específicas a realizar;
- ✓ está prohibido desactivar o perjudicar aunque sea parcialmente la eficacia de los equipos de protección de uso individual o colectivo;
- ✓ en el ámbito de las intervenciones y actividades debidas, está prohibido realizar actividades y operaciones fuera de las áreas expresamente destinadas a las operaciones requeridas.
- ✓ está prohibido acceder a áreas de trabajo para las que no se dispone de autorización;

- ✓ todos los destinatarios tienen que comunicar al organismo de control posibles acciones que implican el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Apéndice o en el Código ético y de conducta.

El empresario tiene que realizar las siguientes tareas:

- ✓ instituir el Servicio de Prevención y Protección, designando a su responsable así como a los encargados, comunicando sus nombres al personal;
- ✓ nombrar al médico competente;
- ✓ redactar el Documento de Valoración de los Riesgos, que tendrá que actualizar cada vez que se realicen cambios importantes en el proceso de prestación del servicio;
- ✓ asegurarse de que todos los empleados adopten las medidas de prevención y protección establecidas en el Documento de Valoración de los Riesgos;
- ✓ consultar a los Delegados de Prevención tal y como establece la normativa vigente;
- ✓ asignar al personal tareas compatibles con su aptitud física confirmada por el médico competente;
- ✓ tomar las medidas de prevención adecuadas para la prevención de incendios, lucha contra incendios, evacuación de los trabajadores, urgencias y gestión de las emergencias;
- ✓ promocionar y realizar toda iniciativa razonable encaminada a minimizar los riesgos, eliminando las causas que pueden poner en peligro la seguridad y la salud de los empleados y de terceras personas que prestan su servicio en la empresa;
- ✓ encargarse de la adaptación constante y rápida de los procedimientos internos establecidos por las leyes vigentes en los ámbitos de prevención de accidentes laborales, salud y seguridad laboral;
- ✓ desarrollar y mantener una relación de colaboración constructiva con las instituciones públicas, cuya función es la realización de actividades de control en el ámbito de salud y seguridad laboral;
- ✓ desarrollar programas específicos de formación e información del personal según las actividades realizadas y los peligros a los que el personal está expuesto;
- ✓ controlar que los destinatarios acaten los procedimientos adoptados en el ámbito de protección de la salud y de la seguridad laboral;
- ✓ cerciorarse de que durante todas las actividades de mantenimiento de los edificios utilizados por la sociedad, realizadas también en el exterior, se identifique y delimite también el perímetro de las áreas de trabajo para impedir que accedan a dichas áreas personas no autorizadas;
- ✓ asegurarse de que los proveedores, si es necesario debido a la naturaleza del bien o del servicio prestado, demuestren cumplir las normativas relativas a salud y seguridad laboral;
- ✓ facilitar a los empleados unos equipos de protección de uso individual y colectivo adecuados, según las normas vigentes y en función de los peligros a los que los mismos están expuestos;

- ✓ garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en el ámbito laboral, con especial referencia a los tiempos de trabajo, las horas extras y el descanso diario y semanal del personal.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD LABORAL

Durante la gestión de Totality Group S.p.A. y de sus empresas controladas se toman las medidas preventivas siguientes según la normativa vigente:

- ✓ implementación, valoración y actualización continua del Documento de Valoración de los Riesgos;
- ✓ definición y actualización periódicas del plan de intervención para proteger salud y seguridad laboral;
- ✓ actividades de gestión de riesgos para cada riesgo específico que surja en la empresa, tomando en cuenta la probabilidad de dicho evento, el alcance del posible daño, los resultados de las actividades de control y supervisión, así como el historial de los accidentes ocurridos;
- ✓ implementación y difusión de procedimientos formalizados cuyo objetivo sea la protección de la salud y seguridad laboral;
- ✓ programación, desarrollo y registro de las intervenciones de formación e información de los trabajadores acerca de las medidas de prevención y protección a tomar durante el desarrollo de su actividad y la gestión de las emergencias;
- ✓ adaptación de las estructuras en función de los cambios realizados a nivel de leyes;
- ✓ programación, desarrollo y registro de las intervenciones de mantenimiento y limpieza de máquinas y equipos, incluidas las instalaciones, según las disposiciones legales y las instrucciones del fabricante;
- ✓ control y supervisión continua por parte del Servicio Prevención y Protección así como de los encargados correspondientes de la idoneidad y aplicación eficaz de las reglas y los procedimientos finalizados a proteger la salud y seguridad laboral;
- ✓ procedimiento formalizado para valorar y seleccionar a los proveedores, también en función del nivel de atención y cumplimiento de la normativa en el ámbito de prevención de accidentes laborales, salud y seguridad laboral.

VERIFICACIONES DEL ORGANISMO DE CONTROL

Sin perjuicio de la facultad discrecional del organismo de control de activar a auditores internos para que realicen controles específicos tras las notificaciones recibidas (ver lo descrito en el Manual del Modelo 231), el auditor interno realiza unos controles tipo periódicos de las actividades que pueden poner en riesgo la salud y la seguridad laboral, con la función de comprobar la idoneidad y la aplicación eficaz de las reglas y de los procedimientos descritos en el Modelo de organización, gestión y control.